

AL DESPACHO, con la constancia que el 20 de Octubre de 2020 se recibió memorial a través de correo institucional.

Bucaramanga, 22 de Octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

SUCESIÓN 497-2018 ap

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial presentado el 20 de Octubre de 2020 por el apoderado de quienes promovieron el proceso, en el que solicita correr traslado del escrito que allegó a los demás interesados. Reitérese a quienes han sido reconocidos en el trámite y a sus apoderados judiciales, el requerimiento dispuesto en auto de 13 de Julio de 2020:

“ El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que “Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia...”, así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales “suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen”, en consecuencia se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia todos suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos ...”

En dicha providencia se ordenó que tanto apoderados como todos los interesados reconocidos suministraran las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos, a la fecha sólo los apoderados Navarro Niño y Mejía Torres aportaron sus correos electrónicos, sin embargo, nada informaron respecto de los correos de los interesados a quienes representan, igualmente no se cuenta con el canal digital de la Curadora Ad Litem del heredero Pablo Roa Manosalva.

Finalmente advierte el Despacho que dado que dentro del proceso se reconoció a PABLO ROA MANOSALVA de quien se desconoce número de cédula de ciudadanía, ante una eventual partición y adjudicación de bienes se hace necesario identificarlo plenamente. En consecuencia, ofíciase a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a efecto que certifique el número de cédula de ciudadanía y su vigencia.

Obtenidos los correos electrónicos de los interesados y el número de cédula de ciudadanía de Pablo Roa Manosalva, se resolverán las solicitudes efectuadas por el apoderado Carlos Aliver Navarro Niño.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.64 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 28 de Octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria